



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 431

(04 JUL 2014)

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

**QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL
SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA
SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

CONSIDERANDO

1. Que **DORA LUCIA PALACIOS LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.421.853 de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** y como tal solicitó a este despacho el reconocimiento y pago de sus Cesantías Parciales para invertirlas en la matrícula del Quinto Semestre de la Universidad de su hija LAURA MARIA PALACIO PALACIOS, para lo cual anexó solicitud y copia del recibo de pago de Matrícula No.41062503 expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.
2. Que el artículo 6 del Decreto 1160 de 1947 reglamentario de la ley 6 de 1945, establece: "De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2567 de 31 de agosto de 1946, para liquidar el auxilio de cesantía a que tengan derecho los asalariados nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales y particulares, se tomará como base el último sueldo o jornal devengado, a menos que el sueldo o jornal haya tenido modificaciones en los tres últimos meses, en cuyo caso la liquidación se hará por el promedio de lo devengado en los últimos doce (12) meses o en todo el tiempo de servicio, si éste fuere menor de doce (12) meses.
3. Que el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 dice: "Para los efectos del reconocimiento y pago de auxilio de cesantías y de las pensiones a que tuvieran derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario: a) La asignación básica mensual, b) Las horas extras, c) Los auxilios de alimentación y transporte, d) La prima de navidad, e) La prima de servicios, f) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio, g) La prima de vacaciones". Siempre que el empleado los esté percibiendo al momento de la liquidación.
4. Que el numeral 3, del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, establece: "El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos: Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva"

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 02 de la Resolución No. 437 de 10 de JUL 2014, cesantías parciales de Dora Lucia Palacios León.

- Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 1071 de 2006, el anticipo o retiro definitivo de cesantías deberá tramitarse de la siguiente forma: Cuando el empleado presenta la solicitud de liquidación de cesantías, bien sean definitivas o parciales y cumple con todos los requisitos, la entidad administradora y pagadora tendrá un plazo de 15 días hábiles para expedir la resolución que corresponda. En aquellos casos que se establezca que la solicitud se encuentra incompleta, se deberá informar al interesado para que éste allegue o complete los requisitos faltantes, para lo cual la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles. Una vez que el empleado allegue los documentos que certifiquen los requisitos faltantes, se empezará a contar el término de quince días hábiles.
- Que la Secretaría General del Municipio, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por la funcionaria, en los siguientes términos: **DORA LUCIA PALACIOS LEON**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, con una asignación mensual de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.529.636,00)**.
- Que la Secretaría General procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho la peticionaria, resultando la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
ULTIMO SUELDO	1.529.636
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	138.313
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	63.735
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	66.390
PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN	1.798.075
CESANTIA PARCIAL del 14-10-92 al 30-06-2014 por 7.817	\$ 39.043.195
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 984/1995	928.125
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.1354/1996	764.278
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.226/2000	1.500.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.229/2004	6.566.348
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.069/2006	2.752.801
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.567/2008	6.050.836
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.1115/2011	11.168.812
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 280/2012	832.131
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.655/2012	1.136.512
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.340/2013	2.032.400
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.781/2013	2.200.000
VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS	\$35.932.243
SALDO DE CESANTIAS A 30 DE JUNIO DE 2.014	\$3.110.952
VALOR SOLICITADO	\$2.037.600

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.037.600,00)** a **DORA LUCIA PALACIOS LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.421.853 de Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 03 de la Resolución No. 431 de 04 JUL 2014, cesantías
parciales de Dora Lucía Palacios León.

PARAGRAFO.- La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Gerencia Financiera con cargo al rubro 211010402010401 "CESANTIAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados al Centro Educativo.

PARAGRAFO.- En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacer uso dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el cual podrá interponer ante este despacho.

ARTICULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General y Secretaría de Hacienda para los efectos legales del caso.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO
Secretario General

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo

Revisó: Marisol Vera – Directora Administrativa

Vo. Bo. Nubia González – Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Gabriel Ramírez – Secretario General

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co